

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

RECIBIDO
12:21 hrs
con anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada **ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo que establecen los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 60 fracción II, 61 fracción I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expongo:

Por este conducto, solicito se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la **Proposición con Punto de Acuerdo**, donde la **Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, exhorta respetuosamente al Mtro. José Ángel Díaz Navarro **SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, para que proceda a informar acerca de la integración, contenidos, publicación y ejecución actual del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, con el que actúa, en el entendido que de no atender el presente exhorto se comunicará su incumplimiento y se dará vista a las instancias correspondientes. Solicito sea tratado de obvia y urgente resolución.

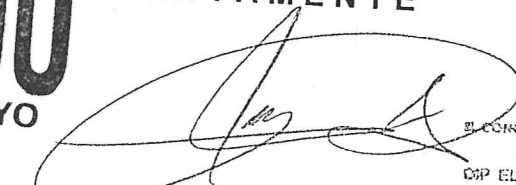
Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 04 de febrero de 2020.

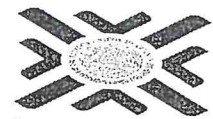
RECIBIDO
04 FEB. 2020
12:34
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

ELENA

Cuevas Hdez.

Diputada Local

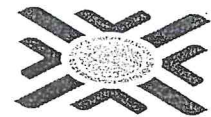
JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada **ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo que establecen los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 60 fracción II, 61 fracción I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno de esta Legislatura la **Proposición con Punto de Acuerdo**, donde la **Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, exhorta respetuosamente al Mtro. José Ángel Díaz Navarro SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, para que proceda a informar acerca de la integración, contenidos, publicación y ejecución actual del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, con el que actúa, en el entendido que de no atender el presente exhorto se comunicará su incumplimiento y se dará vista a las instancias correspondientes.

Solicito sea tratado de obvia y urgente resolución, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia de combate a la corrupción.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

ELENA

Cuevas Hdez.

Diputada Local

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y a las atribuciones que compete a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, previstas en el artículo 47 del mismo ordenamiento, se reestructuraron las áreas administrativas que integran dicha Secretaría para ser más eficiente.

En este sentido, se creó la Subsecretaría de Responsabilidades y Transparencia, con atribuciones para investigar las causas de responsabilidad administrativa, regular y promover políticas de transparencia y participación social, así como para representar y defender a la Secretaría.

Asimismo, se fortalecería la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra para hacerla más eficaz y eficiente en la fiscalización de los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Ejecutivo del Estado, y para que pueda comprobar, de manera efectiva, si la utilización de los recursos destinados a obra pública, bienes y servicios se realizara con estricto apego a la ley de la materia.

Esta Subsecretaría pondría mayor énfasis en la planeación, diseño, implementación y evaluación de acciones de control interno de los órganos públicos, a partir de la definición precisa de objetivos de corto y largo plazo.

Con el objeto de cumplir a cabalidad las normas que en materia de Auditoría Gubernamental que conoce la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL y con el objeto de que atienda justificadamente su actuar dentro de las facultades que tiene consagradas en el REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, que debe observar y realizar todo tipo de auditorías a los órganos públicos, visitas de inspección y supervisión física de obras para la fiscalización de los programas, proyectos, y acciones ejecutados con recursos públicos federales y estatales, al respecto deben efficientar su trabajo con los manuales internos para tal fin, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Administración; ya que al ordenar cualquier auditoría que se realice la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

ELENA

Cuevas Hdez.

Diputada Local

Secretaría, está obligada a observar y aplicar con legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, como los principios que rigen al servicio público.

Es preciso que cada Subsecretaría, Dirección, Coordinación, Jefatura de Departamento, debe tener su manual de procedimientos respectivo, por tanto se requiere se expida en forma integral: El Manual de Procedimientos de Auditoría Gubernamental; así como la demás normatividad aplicable, incluyendo las normas internacionales

Por tanto, ante la falta de MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, expuestas al público para que conozcan las obligaciones de estos para con la ciudadanía, en el cual se pueda ver un sistema moderno de Administración Abierto al Público en General, para poder dar una mejor respuesta a las problemáticas que se presentan en el día a día entre la ciudadanía, obligando con esto que cuenten con procesos y estructuras eficientes que cumplan con el marco jurídico actual.

Que el Manual tenga como propósito su actualización, estableciendo normas que respeten los principios de rectitud, ética, pulcritud, honestidad y eficiencia de los servidores públicos para con la ciudadanía en general, el objetivo es el de contar con sistemas de operación en cada una de las funciones que desarrolla la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL y de este modo brindar una respuesta eficaz y eficiente ante cualquier eventualidad que se pudiera presentar en perjuicio de los ciudadanos y evitar con ello, la mala aplicación de los recursos públicos.

Es por ello, que, para combatir plenamente la corrupción, la complicidad, la opacidad, y la falta de cumplimiento de la Ley.

De conformidad con los Artículos 18 fracción XI, 20 fracción I, V, 21 fracción I, II, III, 23 fracción III, 24 fracción I, II, 34 fracción X, 43 fracción I, II del REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 2 DE FEBRERO DE 2016. – Se Acuerde conforme a lo siguiente.

CAPÍTULO VII DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LOS SUBSECRETARIOS

Artículo 18, Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento, los Subsecretarios tendrán las siguientes facultades genéricas:

XI. Presentar al Secretario los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a las Subsecretarías a su cargo; así como las normas, reglas, bases generales, lineamientos y políticas relacionadas con el cumplimiento de las atribuciones de las unidades administrativas a su cargo;

ARTÍCULO 20. Al frente de la Unidad de Dictaminación habrá un Jefe de Unidad, quién dependerá directamente del Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra y tendrá las siguientes facultades.

I. Dictaminar la solventación de los resultados de las auditorías;

V. Formular, revisar y someter a la consideración del Subsecretario los proyectos de iniciativas de manuales, lineamientos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas relativas a los asuntos competencia de la Subsecretaría;

CAPÍTULO IX DE LAS FACULTADES DE LAS DIRECCIONES DE AUDITORÍA "A", "B" Y "C"

Artículo 21. Al frente de las Direcciones de Auditoría "A", "B" y "C" habrá Directores que dependerán directamente del



Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra y tendrán las siguientes facultades:

I. Integrar los programas autorizados de auditoría, de visitas de inspección y supervisión física de obras para la fiscalización de los programas, proyectos, obras públicas y acciones ejecutadas con recursos públicos federales y estatales;

II. Instruir a los Coordinadores y Jefes de Departamento de Auditoría la realización de auditorías a los órganos públicos, visitas de inspección y supervisión física de obras para la fiscalización de los programas, proyectos, y acciones ejecutadas con recursos públicos federales y estatales;

III. Ordenar que en las auditorías que realice la Secretaría se observe y aplique el manual de procedimientos de auditoría gubernamental; así como la demás normatividad aplicable, incluyendo las normas internacionales;

Artículo 23. Al frente de los Departamentos de Auditoría "A", "B" y "C" habrá Jefes de Departamento, quienes dependerán, respectivamente, de los Directores de Auditoría "A", "B" o "C" y tendrá las siguientes facultades:

III. Cuidar, en las auditorías que la Secretaría realice, la aplicación del manual de procedimientos de auditoría gubernamental y demás normatividad aplicable, incluyendo las normas internacionales en la materia;

Artículo 24. Los Auditores estarán adscritos a los Departamentos de Auditoría "A", "B" y "C", según corresponda, y tendrán las siguientes facultades:

I. Practicar auditorías a los órganos públicos, visitas de inspección y supervisión física de obras públicas para la fiscalización de los programas, proyectos, obras públicas y acciones ejecutadas con recursos públicos federales y estatales;





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA

Cuevas Hdez.

Diputada Local

II. Aplicar y observar en el ejercicio de sus facultades el manual de procedimientos de auditoría gubernamental y demás normatividad aplicable, incluyendo las normas internacionales

CAPÍTULO XI DE LAS FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES Y TRANSPARENCIA

Artículo 34. Al frente de la Subsecretaría de Responsabilidades y Transparencia habrá un Subsecretario, quien dependerá directamente del Secretario y tendrá las siguientes facultades:

X. Proponer al Secretario los formatos de declaración patrimonial y de intereses que deban utilizar los servidores públicos; así como los manuales e instructivos para su llenado;

Artículo 43. Al frente del Departamento de Normatividad y Ética en la Gestión Pública habrá un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director Jurídico y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer los anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones necesarias para el desempeño de las funciones de la Secretaría;

II. Integrar, actualizar y difundir el prontuario normativo institucional proveniente de los ámbitos federal, estatal y municipal; III. Elaborar los estudios sobre consultas en materia técnico-jurídica que le sean asignadas por el Director; IV. Integrar, actualizar y difundir los manuales internos de la Secretaría, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Administración;

De lo anterior, con el fin de dar una respuesta clara y transparente a la ciudadanía, debe exhortarse respetuosamente al Mtro. José Ángel Díaz Navarro, SECRETARÍO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL para que proceda inmediatamente a informar a esta Honorable Legislatura acerca de la integración, los contenidos, publicación y ejecución actual del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE LA

CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, con el que actúa.

Por lo antes expuesto y como asunto de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Mtro. José Ángel Díaz Navarro SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, para que proceda a informar acerca de la integración, contenidos, publicación y ejecución actual del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, con el que actúa, en el entendido que de no atender el presente exhorto se comunicará su incumplimiento y se dará vista a las instancias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 04 de febrero del año 2020.

ATENTAMENTE


ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ